



Dirección General de Gobierno Abierto
y Atención al Ciudadano

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

El Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece que la regulación de nuevos procedimientos administrativos, o las modificaciones de los ya existentes, deberán ser informadas por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que podrá manifestarse sobre la necesidad de simplificar o racionalizar la tramitación (Criterio 12).

De igual modo los impresos que deban utilizarse por los ciudadanos se publicarán, por resolución del órgano correspondiente, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano (Criterio 14).

El Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, establece en su artículo 15.1 las competencias en materia de administración electrónica y modernización de la Dirección General de Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Por lo tanto, en virtud de estas competencias y de la solicitud del informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, sobre el proyecto de **Orden de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se desarrolla el Decreto 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid**, remitido por la Secretaría General Técnica, este Centro Directivo, previo el estudio técnico oportuno y, en el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa anteriormente citada, procede a informar el proyecto mencionado.

A efectos de su consideración por el Centro Directivo competente, se adjunta las siguientes observaciones :

El artículo 5 regula un procedimiento de tramitación electrónica obligatoria, sin acreditar, a lo largo de la Orden, las condiciones que el art 14. 3 de La Ley 39/2015 exige para ello.

Dicha acreditación resulta necesaria puesto que alguno de los beneficiarios son personas físicas, tal y como se establece en los artículos 4.1 y 4.3 de la Orden sometida a informe.





Comunidad de Madrid

Debe modificarse la redacción del artículo 5.4 del proyecto sometido a informe, teniendo en cuenta la nueva redacción del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, en virtud de lo establecido por la Disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se adjunta propuesta de texto a incluir:

“Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.”

Sería conveniente que se mencionaran los aspectos más sustanciales de las fases de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos regulados en los artículos 6 y 7, para no obligar al interesado a recurrir a otra norma para conocer las mencionadas fases.

Se adjuntan formularios validados por esta Dirección General, que han sido remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica

PROPUESTO a 7 de Mayo de 2019

LA DIRECTORA GENERAL
DE GOBIERNO ABIERTO Y ATENCIÓN
AL CIUDADANO

P.D.F. Resolución de 2 de agosto de 2018
El Subdirector General de Gobierno Abierto

Fdo.: José Antonio Ibáñez Daza
Jefe de Área de Estudios Jurídicos

Fdo.: Borja Mayor Barba

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

